



## MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introdujo en nuestro ordenamiento jurídico la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y ello con independencia de la responsabilidad penal de la persona física autora material del delito, de manera que aquellas podrán ser penalmente responsables de los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales, en nombre o por cuenta de las mismas y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales, por quienes ostentan poder de decisión, organización y control ( administradores y gerentes), y por aquellas otras personas que, estando sometidas a la autoridad de las personas físicas mencionadas anteriormente, han podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control, atendidas las concretas circunstancias del caso.

En esta línea aparece la Ley Orgánica 1/2015, de reforma de la Ley 10/1995 del Código Penal, que nos presenta los modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control, idóneas para la prevención de delitos (artículo 31,bis del Código Penal).

BALNEARIO DE ARCHENA S.A. ha desarrollado y aprobado su propio Manual de Prevención de Riesgos Penales o Normativo, que además se enmarca dentro de la política de estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Los tipos delictivos contemplados y su correlativo artículo del Código Penal tratados en el Manual son los siguientes:

- Tráfico ilegal de órganos humanos (Art.156 bis.3).
- Trata de seres humanos (Art. 177 bis.7).
- Prostitución/ explotación sexual/ corrupción de menores (Art. 189 bis).
- Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático (Art. 197 quinquies)
- Estafas (Art. 251 bis).
- Frustración de la ejecución (Art. 258 ter).
- Insolvencias punibles (Art. 261 bis).
- Daños informáticos (Art. 264 quater).
- Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores (Art.288).
- Blanqueo de capitales (Art. 302.2).
- Financiación ilegal de los partidos políticos. (Art. 304 bis.5).
- Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. (Art. 310 bis).
- Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (Art.318 bis.5).
- Urbanización, construcción o edificación no autorizables (Art. 319.4).
- Contra los recursos naturales y el medio ambiente ( Art. 328)
- Relativos a las radiaciones ionizantes (Art. 343.3)
- Riesgos provocados por explosivos y otros agentes (Art. 348.3)
- Contra la salud pública (Art. 366)
- Contra la salud pública (tráfico de drogas) (Art. 369 bis)
- Falsificación de moneda (Art. 386.5)
- Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (Art. 399 bis)
- Cohecho (Art. 427 bis)
- Tráfico de influencias (Art. 430)
- Delitos de odio y enaltecimiento (Art. 510 bis)
- Financiación del terrorismo (Art. 576)

La estructura del Manual de Prevención se presenta de manera sistemática, debidamente desglosada, en epígrafes:

- 1.- Las personas jurídicas: régimen de responsabilidad penal.
- 2.- Documento descripción de la entidad.
- 3.- Finalidad del manual.
- 4.- Evaluación de riesgos penales.
  - 4.1.- Metodología, alcance y destinatarios.
  - 4.2.- Resumen ejecutivo y memorándum del análisis.
  - 4.3.- Identificación y valoración de riesgos penales. Risk Assessment.
  - 4.4.- Cuadro de riesgos penales consolidado y desglosado.
  - 4.5.- Análisis de medidas de vigilancia y control ya implementadas.
  - 4.6.- Catálogo priorizado de delitos.
- 5.- Política de cumplimiento.
  - 5.1.- Política de Cumplimiento: Prevención, control y medidas.
    - Código ético.
  - 5.2.- Análisis del catálogo priorizado de delitos.
    - a) Conductas delictivas.
    - b) Actividades de Riesgo.
    - c) Políticas de Actuación: Procedimientos y Controles
- 6.- Manual del modelo de prevención.
  - 6.1.- Propósito y contenido del Manual: Actualización.
  - 6.2.- Fase de prevención. Estructura orgánica de control.
    - Consejo de Administración.
    - Oficial de Cumplimiento.
  - 6.3.- Fase de respuesta: actuación por el Órgano.
  - 6.4.- Canal ético / denuncias.
    - 6.4.1.- Objeto.
    - 6.4.2.- Comunicaciones.
    - 6.4.3.- Gestión de comunicaciones.
    - 6.4.4.- Protección de datos.
  - 6.5.- Régimen disciplinario.

## ANEXOS

- Código ético.
- Formulario de comunicaciones / denuncias.

El Manual de Prevención supone la herramienta apropiada para la prevención de delitos dentro del seno de la empresa, de conformidad a los supuestos contemplados en la vigente legislación penal.

Con este fin se ha realizado el Manual, habiendo adoptado el compromiso de garantizar su difusión y publicidad, favoreciendo su cumplimiento en toda la empresa, así como el de los mecanismos y órganos que este Manual implementa para su correcta aplicación y funcionamiento.

El objetivo del Manual desarrollado es servir como medio de prevención, detección, reacción y seguimiento en materia de riesgos penales, para ello se ha efectuado un riguroso análisis y revisión consistente en:

- Examinar las actividades y procesos que se desarrollan en BALNEARIO DE ARCHENA, S.A.
- Revisión de las políticas, códigos, procedimientos y contratos empleados en el desarrollo de la actividad de la compañía.
- Se ha constituido un órgano de control interno para el seguimiento de los eventuales riesgos.

Definidos los procesos existentes, el Manual de Prevención identifica los riesgos penales existentes en la persona jurídica y los clasifica gradualmente en función de su impacto y su probabilidad, obteniendo de ese modo un mapa de riesgos adaptado a la empresa y un correlativo catálogo priorizado de delitos exhaustivamente analizado, implementando una política de cumplimiento comprensiva de razonables y proporcionadas medidas de prevención, vigilancia y supervisión, así como la adecuada estructura orgánica de control.

Dentro de la estructura orgánica de control destaca la creación y dotación de la figura del Oficial de Cumplimiento, como órgano con poderes autónomos de iniciativa y control, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 bis 2.2 del Código Penal.

De igual forma, el Manual de Prevención ha creado un canal ético o de denuncias que, gestionado por el Oficial de Cumplimiento, servirá como vía de comunicación para permitir que, mediante comunicación o denuncia (formulario anexo), se ponga en conocimiento de la persona jurídica las posibles conductas con trascendencia penal – pero también normativas en general- que se puedan producir y le afecten en forma alguna, a fin de que por ésta se puedan iniciar las comprobaciones o averiguaciones oportunas, además de tomar las medidas adecuadas.

La comunicación/denuncia se remitirá al Oficial de Cumplimiento preferentemente por correo electrónico, en la dirección: [canaldedenuncias@balneariodearchena.com](mailto:canaldedenuncias@balneariodearchena.com). La admisión y tramitación de las comunicaciones dirigidas a este canal exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Formulación por escrito, preferentemente en soporte informático por correo electrónico vía e-mail, o excepcionalmente impresa sobre papel, en este caso además firma.
- Identificación del denunciante: nombre y apellidos, número de identidad, así como área, departamento o puesto de trabajo.
- Identificación o descripción de los hechos o argumentos que sustenten la comunicación/denuncia.
- Persona, área, departamento contra la que se dirige la denuncia.